



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 16 DE JULIO DE 2019	NÚMERO 12 CUARTA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que abroga el similar A/003/2011, por el que se creó la Agencia del Ministerio Público de Consignaciones.

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que abroga el similar A/003/2011, por el que se creó la Agencia del Ministerio Público de Consignaciones.

Al margen el logotipo oficial de la Fiscalía, con una leyenda que dice: FGE. Fiscalía General del Estado. Puebla.

ACUERDO A/008/2019

GILBERTO HIGUERA BERNAL, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 16, 19 fracción IV, 21 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las Autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

II. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías.

III. Que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en esta Entidad Federativa el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General, conforme a su Ley Orgánica.

IV. Que el artículo 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que es facultad del Fiscal General expedir disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General del Estado.

V. Que con fecha 28 de septiembre de 2011 el Fiscal General del Estado emitió el Acuerdo A/003/2011, por el que se creó la Agencia del Ministerio Público de Consignaciones, con la finalidad de que registrara y llevara un control respecto de los pliegos consignatarios que realizaban los Agentes del Ministerio Público.

VI. Que el 4 de enero de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para responder al compromiso de realizar adecuaciones al marco jurídico del Estado en materia Penal, para la implementación del sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en sustitución del modelo inquisitorio.

VII. Que el ejercicio de las facultades de la Institución y sus Agentes del Ministerio Público, no requiere de la intervención de una oficina que supervise el cumplimiento de las atribuciones relativas al ejercicio de la acción penal, pues éstas se encuentran a cargo de quienes desempeñan cargos de superioridad jerárquica, conforme a la normatividad vigente en la materia.

Por las consideraciones precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ABROGA EL SIMILAR A/003/2011
POR EL QUE SE CREÓ LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE CONSIGNACIONES**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo A/003/2017 por el que se creó la Agencia del Ministerio Público de Consignaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las y los agentes del Ministerio Público que integren averiguaciones previas y determinen el ejercicio de la acción penal deberán, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, remitirlas directamente al Juzgado Penal competente, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. El personal adscrito a la Agencia del Ministerio Público de Consignaciones se readscribirá a otras unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado para que prevea lo conducente para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Difúndase el presente Acuerdo para su cumplimiento al interior de la Institución de manera personal y a través de los correos y medios de difusión Institucional.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado. **DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.